

REQUERIMIENTO DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Nombres y apellidos	Ing. Pedro Jesús Molina Salcedo
Dirección / Sub Dirección / Unidad	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria
Área usuaria / Área técnica estratégica	Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria
Denominación de la contratación	SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE RESIDUOS DE AGROQUÍMICOS EN ALIMENTOS
UBG	538 sistema de Inocuidad Agroalimentaria 2025-2027
Requerimiento Programado / Requerimiento No Programado	Requerimiento No programado 02.Vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos/ 01.Plan Nacional de monitoreo de residuos químicos y otros contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos realizado

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

I. FINALIDAD PÚBLICA.	Contribuir en la actividad de vigilancia sanitaria de la inocuidad en la cadena agroalimentaria y determinar la presencia de residuos químicos y otros contaminantes en los alimentos agropecuarios primarios y piensos monitoreados en el Plan anual de monitoreo de residuos químicos y otros contaminantes.
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO	Realizar el servicio de análisis de laboratorio, la actividad de molienda en alimentos agropecuarios primarios y piensos para determinar los residuos de agroquímicos en alimentos, cumpliendo con los tiempos establecidos del Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes en Alimentos Agropecuarios del SENASA
III. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN 3.1. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION Lugar: El lugar de ejecución será las instalaciones del laboratorio UCCIRT, situado en la Av. La Molina 1915. Plazo: El servicio se desarrollará en un plazo máximo de hasta 180 días calendario, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. 3.2. PENALIDADES <u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación</u> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F = 0.40.	



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

3.3. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato

3.4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio comprende la ejecución temporal de actividades técnicas y operativas vinculadas al laboratorio de la unidad de Control de Insumos y Residuos Tóxicos; La persona a contratar debe realizar las siguientes actividades:

- ✓ Realizar el proceso de molienda de alimentos de origen vegetal frescos y secos para determinar residuos químicos y otros contaminantes de las actividades oficiales.
- ✓ Realizar el proceso de molienda de piensos para determinar residuos químicos y otros contaminantes.
- ✓ Elaborar los programas de mantenimiento y calibración de los equipos de la UCCIRT para el buen funcionamiento de los equipos destinados a las actividades oficiales.
- ✓ Mantener actualizado los registros y documentos del sistema de calidad ISO/IEC 17025:2017.

V. SEGUROS

Contar con seguro STCR Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. (Salud y pensión), vigente durante toda la duración del servicio.

VI. ENTREGABLES

Primer Entregable: Informe de las actividades realizadas (descritas en el numeral IV), el mismo que será presentado en un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Segundo Entregable: Informe de las actividades realizadas (descritas en el numeral IV), el mismo que será presentado en un plazo máximo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Tercer Entregable: Informe de las actividades realizadas (descritas en el numeral IV), el mismo que será presentado en un plazo máximo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Cuarto Entregable: Informe de las actividades realizadas (descritas en el numeral IV), el mismo que será presentado en un plazo máximo de 120 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Quinto Entregable: Informe de las actividades realizadas (descritas en el numeral IV), el mismo que será presentado en un plazo máximo de 150 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Sexto Entregable: Informe de las actividades realizadas (descritas en el numeral IV), el mismo que será presentado en un plazo máximo de 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.



VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

PERFIL DEL PROVEEDOR

Técnico o egresado de la carrera en Tecnología de Análisis Químico, o estudios profesionales relacionados a Química y/o Ingeniería Química.

CURSOS Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION

- Interpretación de la Norma ISO/IEC 17025:2017
- Curso de buenas prácticas de Laboratorio.
- Gestión y Aseguramiento Metrológico y Calibración de Equipos Según Norma ISO 17025

EXPERIENCIA LABORAL

Experiencia General:

Dos (02) años de experiencia general en actividades relacionadas con laboratorio de análisis químico, como técnico en análisis químico y/o afines en el sector privado o público.

Experiencia Específica:

- Un (01) año de experiencia en el sector público en labores de análisis y procesamiento de muestras en laboratorio de análisis de alimentos.
- Conocimiento Procesamiento y homogenización de muestras para análisis de Residuos de contaminantes.
- Conocimiento de gestión y aseguramiento metrológico de equipos de laboratorio según la Norma ISO 17025

Acreditación: Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o constancia de prestación del servicio (puede incluir el Requerimiento Técnico Mínimo o Términos de Referencia).

Condiciones generales

- Persona natural y/o jurídica
- No estar incurso en ningún proceso judicial en ninguna entidad.
- No tener inhabilitaciones administrativas o judiciales para contratar con el estado.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Suspensión de Renta de Cuarta Categoría, cuando corresponda de acuerdo con la norma emitida por la SUNAT (de ser el caso)
- Declaración Jurada de Salud.

VIII. CONFORMIDAD

El director de la unidad del Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos, emitirá la conformidad de los entregables en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la presentación del entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad, ello conforme al artículo 144 del Reglamento.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la



entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- a.- Único ☐ Previa conformidad del informe.
b.- Parcial ☒ Previa conformidad del informe de los entregables.

Se realizará previa conformidad emitida por los responsables del área y el director de la unidad del Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos, en moneda nacional, previa presentación de los Informes del Servicio Prestado, Conformidad y Comprobante de pago.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, un plazo máximo dentro de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

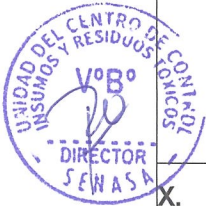
X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por EL SENASA.

XI. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

Para el cumplimiento de la prestación del servicio, la Entidad asigna al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL



El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XV. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

XVI. INDUCCION DE CONFIDENCIALIDAD (De corresponder siempre que el contratista pueda tener acceso a información no publica de la Institución a razón de la prestación)

El personal del Contratista, previo a iniciar la ejecución de la prestación o hasta un máximo de diez (10) días calendario de iniciado, deberá rendir una evaluación relacionada a seguridad de la información, para lo cual debe participar de la inducción para proveedores publicada en la página web del SENASA:

<https://www.senasa.gob.pe/senasa/wp-content/uploads/2024/09/Induccion-SGSI-SENASA-Proveedores.pdf>

Al final de la presentación se encuentra el link del formulario para que puedan rendir su evaluación, la misma que debe ser debidamente aprobada para el inicio de la ejecución de la prestación.



Fecha: 10 de Julio 2026

Solicitado por:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

Ing. Pedro Jesús Molina Salcedo
Director de la Subdirección de
Inocuidad Agroalimentaria

Responsable del Área Usuaría

Firma